

INFORME SECRETARIAL: Soledad 11 de noviembre de 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de Mínima cuantía presentada por JOSE LORENZO VASCO MORALES contra ANA PATRICIA VEGA OSORIO y RHENNY DE JESUS RUIZ LOPEZ, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00446-00 la cual nos correspondió en reparto, pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer.

La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 29 de enero de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial JOSE LORENZO VASCO MORALES, promueve Proceso Ejecutivo con de Mínima Cuantía contra ANA PATRICIA VEGA OSORIO y RHENNY DE JESUS RUIZ LOPEZ, con fundamento en pagaré adosado al plenario.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem y el decreto 806 de 2020.

En el presente caso el apoderado de la parte actora no manifiesta si tiene en su poder el pagare base de recaudo de conformidad con lo normado por el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

PRIMERO: Manifiestar si tiene en su poder el pagaré base de la acción de recaudo.

Segundo. - Reconocer personería adjetiva a el Doctor SEGUNDO EFRAIN CASTILLO MEDINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.011.280 y Tarjeta Profesional No 65.026 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

CASIC

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>		
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>5</u>	Hoy	
<u>01/02/21</u>		
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria		